







Acta DE LA SESION ORDINARIA QUE CELEBRÓ EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE POTES, EL DÍA 4 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTEN:

Alcalde-presidente:

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RUIZ

Concejales:

Dña. EVA MARÍA COTERA POSADA (PP)
D. ALBERTO PARDUELES RUIZ (PP)
D. ENRIQUE GONZÁLEZ SOBERÓN (PP)
D. HUMBERTO GREGORIO MARIÑO REYES (PP)
Dña. ROSA LUZ ÁLVAREZ SOBERÓN. (PP)
D. MANUEL BAHILLO MARTÍN (PRC)

NO ASISTE (Con excusa: Motivos laborales): Dña. CARLA GARCÍA COBO (PP) D. JESÚS VELARDE AIZCOBE (PSOE)

SECRETARIO

Dña. MARTA CORREAS GUTIERREZ

En Potes, siendo las 19:40 horas del día 4 de abril de 2024, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. ALCALDE, D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RUIZ, para la celebración de la *SESIÓN ORDINARIA* correspondiente al día de hoy, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con asistencia de los señores concejales señalados al margen.

La Presidencia declara abierta la Sesión Pública y a continuación se tratan los asuntos incluidos en el orden del día y que se especifican a continuación:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:
 - ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 12 DE JULIO DE 2023.
 - ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE ENERO DE 2024.
- 2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA. APROBACIÓN INICIAL.
- 3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA. APROBACIÓN INICIAL.
- 4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS APROBACIÓN INICIAL.
- 5. ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO, APARCAMIENTO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL. APROBACIÓN INICIAL.
- 6. EXENCIÓN A LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE POTES DE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR TAXÍMETRO ATENDIENDO A CIRCUNSTANCIAS DEL MUNICIPIO. ACUERDO DE APROBACIÓN.
- 7. INFORME RESUMEN ANUAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. DACIÓN DE CUENTA.
- 8. DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2023.
- 9. DACION DE CUENTAS DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE SANTANDER EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 152/2023.
- 10. DACION DE CUENTAS DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE SANTANDER EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 46/2023.
- 11. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA, DESDE LA RESOLUCIÓN NÚMERO N.º 1-2024 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2024 HASTA LA N.º 105/2024 DE 21 DE MARZO DE 2024.





12. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-,-

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIONES ANTERIORES:

- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 12 DE JULIO DE 2023.
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE ENERO DE 2024.

El presidente pregunta a los miembros de la Corporación presentes al acto, si tienen que formular alguna observación a las actas de sesiones de Pleno pendientes de aprobación:

- Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno de 12 de julio de 2023:

El Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor (6 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Regionalista de Cantabria), cero votos en contra y cero abstenciones, APRUEBA POR UNANIMIDAD de los presentes, el acta de sesión extraordinaria de pleno de 12 de julio de 2023.

- Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno de 11 de enero de 2024:

El Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor (6 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Regionalista de Cantabria), cero votos en contra y cero abstenciones, APRUEBA POR UNANIMIDAD de los presentes, el acta de sesión ordinaria de pleno de 11 de enero de 2024.

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA. APROBACIÓN INICIAL.

Visto expediente que incluye la propuesta de acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por el suministro de agua en el municipio de Potes, así como la redacción de la modificación proyectada.

Visto informe de Secretaría relativo a la competencia por el Pleno Municipal, de imposición, aprobación o modificación de ordenanzas, así como la legislación y procedimiento a que debe ajustarse.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la vista del Informe emitido por Secretaría-Intervención y visto el Estudio Económico – Financiero y el Proyecto de Modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal por SUMINISTRO DE AGUA

Sometida a votación la propuesta, **el PLENO DEL AYUNTAMIENTO** con **siete votos a favor** (6 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Regionalista de Cantabria), cero votos en contra y cero abstenciones, **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes **el siguiente ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA" artículo 4 (según ANEXO).

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Artículo 4º Tarifas

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tabla:

CONCEPTO		Tarifa Semestral (€/m3)	RECIBO IMPORTE MÍNIMO
VIVIENDAS	Mínimo: 48 m3	0,3675	
	De 48 a 60 m3	0,525	17,64€
	Más de 60 m3	0,63	









ayuntamentow potestes			
	Mínimo: 48 m3	0,3675	
GARAJES, FINCAS, ALMACENES Y LOCALES SEDE DE ACTIVIDADES NO LUCRATICAS.	De 48 a 60 m3	0,525	17,64€
2001011107101	Más de 60 m3	0,63	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES.	Mínimo: 48 m3	0,42	
(Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs).	De 48 a 60 m3	0,525	20,16€
Menores de 50 m2	Más de 60 m3	0,63	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies.	Mínimo: 48 m3	0,525	25,20€
De 51 a 200 m2	Más de 48 m3	0,63	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES. Grandes Superficies	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00€
De 201 a 500 m2.	Más de 200 m3	0,7875	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES. Grandes Superficies.	Mínimo: 250 m3	0,63	157,50€
Mayores de 500 m2.	Más de 250 m3	0,7875	
CAFETERÍAS - BARES Y ASIMILADOS	Mínimo: 100 m3	0,63	63,00€
(Pubs, discotecas) (Sin comidas)	Más de 100 m3	0,7875	
LOCALES DE HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN.CASAS DE COMIDAS, etc.,	Mínimo: 120 m3	0,63	75,60 €
De menos de 25 plazas	Más de 120 m3	0,7875	
LOCALES DE HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN. CASAS DE COMIDAS, etc., De más de 25 plazas	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Más de 150 m3	0,7875	
HOTELES, FONDAS Y HOSTALES CON RESTAURACIÓN Y USO DE BAR. ÁREA DE AUTOCARAVANAS. (*)	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
De menos de 25 plazas hoteleras.	Más de 150 m3	0,7875	
HOTELES, FONDAS Y HOSTALES CON RESTAURACIÓN Y USO DE BAR. ÁREA DE AUTOCARAVANAS. (*)	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00€
De más de 25 plazas hoteleras	Más de 200 m3	0,7875	
ALOJAMIENTOS SIN COCINA. Hoteles, Hostales y Pensiones.	Mínimo: 120 m3	0,63	75,60 €
De menos de 25 plazas hoteleras	Más de 120 m3	0,7875	
ALOJAMIENTOS SIN COCINA. Hoteles, Hostales y Pensiones De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
<u>'</u>	Más de 150 m3 Mínimo: 150	0,7875	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, Alojamientos con cocina.	m3	0,63	94,50 €
De menos de 25 plazas hoteleras	Más de 150 m3 Mínimo: 200	0,7875	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, Alojamientos con cocina.	m3	0,63	126,00€
De más de 25 plazas hoteleras.	Más de 200 m3	0,7875	
VIVIENDAS DE USO TURISTICO, ALQUILER EXTRA HOTELERO	Mínimo: 60 m3	0,525	31,50€
	Más de 60 m3	0,63	
OFICINAS, DESPACHOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES	Mínimo: 60 m3	0,525	31,50€
	Exceso	0,63	
OBRAS (NO SE PRECISA TASA DE ENGANCHE)	Mínimo 200 m3	0,63	126,00€
·	Más de 200 m3	0,7875	157 - 0 6
DERECHOS DE ENGANCHE	NUEVAS ALTAS	157,5	157,50 €
	PRECINTOS	47,25	47,25€

^{* (}La referencia a PLAZAS: en hoteles y similares, equivale a personas que pueden pernoctar; En área autocaravanas nº de

Turno de Intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para explicar que en el Pleno de enero de 2024 se aprobaron las modificaciones de las ordenanzas de agua y basura con el objeto de equiparar las viviendas de uso turístico y alquiler extrahotelero a los negocios incluyéndose también las áreas de autocaravanas, unificándose los conceptos en las dos ordenanzas. Hubo un error al transcribir las cifras y hoy se corrige ese error.





3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA. APROBACIÓN INICIAL.

Visto expediente que incluye la propuesta de acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA en el municipio de Potes, así como la redacción de la modificación proyectada.

Visto informe de Secretaría relativo a la competencia por el Pleno Municipal, de imposición, aprobación o modificación de ordenanzas, así como la legislación y procedimiento a que debe ajustarse.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la vista del Informe emitido por Secretaría-Intervención y Visto el Estudio Económico – Financiero y el Proyecto de Modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Sometida a votación la propuesta, **el PLENO DEL AYUNTAMIENTO** con **siete votos a favor** (6 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Regionalista de Cantabria), cero votos en contra y cero abstenciones, **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes **el siguiente ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS" artículo 5 (según ANEXO).

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

.ANEXO.

Artículo 5º Tasas:

CONCEPTO		Tarifa Semestral
Viviendas		46,20€
Garajes y fincas con conexión de agua. Almacenes y Locales sede de actividades no lucrativas.		44,25 €
Establecimientos Comerciales, <mark>Industriales</mark> . (Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs)	Menores de 50 m2	93,50 €
Establecimientos Comerciales, Industriales: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies.	De 51 a 100 m2	150,00€
Establecimientos Comerciales, Industriales: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies.	De 51 a 200 m2	236,50 €
Establesimientos Comerciales e industriales Crandes Superficies	De 201 a 500 m2	465,30 €
Establecimientos Comerciales e industriales. Grandes Superficies	Mayores de 500 m2	929,50€
Cafeterías - Bares y asimilados. (Pubs, discotecas) (Sin comidas)		209,00€
Locales de hostelería con restauración y casas de comida, etc.,	De menos de 25 plazas	236,50 €
	De más de 25 plazas	322,30 €
Alojamientos: Hoteles, Fondas y Hostales con restauración y uso de bar.	De menos de 25 plazas	330,00€
rea de autocaravanas (*)	De más de 25 plazas	456,50 €
Alaiamientos sin sacina, hatalas hastalas y nancianas	De menos de 25 plazas	93,50 €
Alojamientos sin cocina: hoteles, hostales y pensiones.	De más de 25 plazas	136,40 €
Apartamentos turísticos, albergues, alojamientos con cocina	De menos de 25 plazas	286,00€
	De más de 25 plazas	429,00€
Vivienda de uso turístico, alquiler extra hotelero.		138,60 €
Oficinas, despachos y actividades profesionales.		93,50€
Obras	Superf. Edific. < 300 m2	95,00€
Oblas	Superf. Edific > 300 m2	150,00€

(*) La referencia a PLAZAS: en hoteles y similares, equivale a personas que pueden pernoctar. En área autocaravanas nº de vehículos.













4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, APROBACIÓN INICIAL.

Visto expediente que incluye la propuesta de acuerdo de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS CARTOGRÁFICOS en el municipio de Potes, así como la redacción de la modificación proyectada.

Visto informe de Secretaría relativo a la competencia por el Pleno Municipal, de imposición, aprobación o modificación de ordenanzas, así como la legislación y procedimiento a que debe ajustarse.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la vista del Informe emitido por Secretaría-Intervención y Visto el Estudio Económico -Financiero y el Proyecto de Modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal por PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CARTOGRÁFICOS.

Sometida a votación la propuesta, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO con siete votos a favor (6 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Regionalista de Cantabria), cero votos en contra y cero abstenciones, APRUEBA POR UNANIMIDAD de los presentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal REGULADORA DE MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS CARTOGRÁFICOS" artículos 2 y 6 (según ANEXO).

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación a instancia de parte de los siguientes servicios:

- Informes Técnicos a)
- b) Cédulas urbanísticas
- Programas de actuación urbanística y planes parciales o especiales de ordenación c)
- d) Estudios de Detalle
- Parcelaciones y reparcelaciones e)
- f) Proyectos de urbanización
- Proyectos de delimitación de ámbitos de actuación.
- Proyectos de compensación, bases, estatutos y constitución de las Juntas de compensación u otras entidades urbanísticas colaboradoras.
- i) Expropiación forzosa a favor de particulares.
- j) Demarcación de alineaciones y rasantes
- Licencias de segregación
- Venta de productos derivados de la cartografía municipal.

Artículo 6º. Cédulas urbanísticas.

- Por las cédulas urbanísticas que se soliciten y tramiten de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.e) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, se satisfará la cuota que se enumere a continuación para cada uno de los tipos de suelo:
 - Suelo Urbano: Cuota 30 €. ×
 - Suelo urbanizable: Cuota 30 € ×
 - Suelo rústico: Cuota 30€.





Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que la finalidad de esta modificación es unificar las cuotas de los informes técnicos.

5. ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO, APARCAMIENTO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL. APROBACIÓN INICIAL.

Visto expediente que incluye la propuesta de acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO, APARCAMIENTO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL en el municipio de Potes, así como la redacción de la ordenanza proyectada.

Vistos los antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	21/02/2024	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	21/02/2024	
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	21/03/2024	
Proyecto de Ordenanza	21/03/2024	

Visto informe de Secretaría relativo a la competencia por el Pleno Municipal, de imposición, aprobación o modificación de ordenanzas, así como la legislación y procedimiento a que debe ajustarse.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del Proyecto de ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO, APARCAMIENTO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, que se incluye como ANEXO.

Sometida la propuesta a votación, **el PLENO DEL AYUNTAMIENTO** con **siete votos a favor** (6 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Regionalista de Cantabria), cero votos en contra y cero abstenciones, **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes **el siguiente ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO, APARCAMIENTO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. ZONAS PEATONALES

ARTÍCULO 4. SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 5. OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 6. CARGA Y DESCARGA. SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 7. PARADA Y ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 8. LÍMITES DE VELOCIDAD

ARTÍCULO 9. LÍMITACIONES A LA CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 10. CIRCULACIÓN DE CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, CICLOS O BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

ARTÍCULO 11. VEHÍCULOS ABANDONADOS

ARTÍCULO 12. OTRAS NORMAS

ARTÍCULO 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. PRESCRIPCIÓN

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO, APARCAMIENTO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

PREÁMBULO













> La regulación del tráfico, se caracteriza por su complejidad y diversidad, es por ello que se debe tener en cuenta el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, que incluye desde normas específicamente técnicas sobre la circulación y, en general, sobre el comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, hasta un singular régimen sancionador, pasando por una detallada distribución de competencias entre las diversas instancias públicas.

> Así se vuelve imprescindible para la seguridad de los ciudadanos de este municipio, tener regulado el tráfico en una zona tan transitada como las vías públicas, sean de carácter urbano como rústico.

> Es por ello que en el contexto de su compromiso con el desarrollo sostenible y con la preservación de la calidad de vida en el municipio de Potes, este Ayuntamiento en aras al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora del tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial.

> Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de acuerdo con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable, todo ello en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Potes, entendiendo como vía urbana toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías. Asimismo, serán de aplicación a los terrenos urbanos aptos para la circulación, así como en las vías, terrenos, plazas o espacios que, sin tener la consideración de vía urbana, sean de uso común.

ARTÍCULO 3. Zonas peatonales

Por zona peatonal se entiende la parte de la vía, elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de peatones, en la que se incluye también la acera, el andén y el paseo.

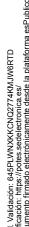
La autoridad municipal, atendiendo a las especiales características de las vías municipales, podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas al tráfico exclusivo de peatones. Estos lugares se denominan zonas peatonales exclusivas, donde queda expresamente limitado el acceso y la circulación de vehículos conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Las zonas peatonales exclusivas deberán tener la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y circulación de vehículos en la zona o vía afectada.

Se permitirá el acceso a la zona peatonal exclusiva de vehículos, debiendo presentarse junto a la solicitud la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- 2. Escrito justificando la necesidad de utilizar en la zona peatonal exclusiva para acceso a su propiedad.
- 3. Escritura de propiedad y documentos de servidumbre.

Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones impuestas en las zonas peatonales exclusivas, éstas no afectarán ni a la circulación ni al estacionamiento de los vehículos del servicio de prevención y extinción de incendios, Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, ambulancias en servicio de urgencia y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.





Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y las personas que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

ARTÍCULO 4. Señalización

Corresponde al Ayuntamiento de Potes la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas, cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Asimismo, corresponde al Ayuntamiento de Potes la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Solamente se podrán autorizar las señales de orientación o informativas que a criterio de la Autoridad Municipal tengan un auténtico interés público.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

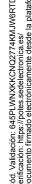
ARTÍCULO 5. Obstáculos en la Vía Pública

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurran circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado.

Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

La Autoridad municipal podrá ordenar la retirada de obstáculos, con cargo al responsable de la instalación, cuando:

- a) No se haya obtenido la correspondiente autorización
- b) Cesen las circunstancias que motivaron su colocación.
- c) Se sobrepase el plazo autorizado o no se cumplan las condiciones fijadas en la autorización.













> Se prohíbe la ejecución de obras y trabajos en la vía pública sin las correspondientes licencias municipales, tanto de obra como de ocupación, en las que se fijarán los días, horas y demás condiciones, a las que obligatoriamente estarán sujetos los solicitantes.

> Con motivo de la realización de obras podrá autorizarse el corte total o parcial de circulación en las vías públicas previa solicitud del interesado en la que se hará constar el motivo y duración del mismo, y a la que se adjuntará fotocopia de la licencia de obras, croquis debidamente acotado y a escala real de la zona afectada

> La zona afectada por el corte deberá señalizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación y siguiendo las instrucciones que en su caso puedan dar los agentes de la autoridad.

> La señalización, balizamiento y protección de las obras serán de exclusiva responsabilidad del interesado, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. Carga y Descarga. Servicios especiales

Se considera carga y descarga en la vía pública la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Siempre que sea posible, la carga y descarga de mercancías deberá realizarse en los locales comerciales e industriales.

La concesión de licencias de apertura de locales de esta clase que, por su superficie, finalidad y situación, pueda presumirse racionalmente que realizarán habitualmente o con especial intensidad operaciones de carga y descarga, se subordinará a que sus titulares reserven espacio suficiente en el interior para realizar esas operaciones.

La Autoridad Municipal determinará mediante la oportuna señalización las zonas reservadas para carga y descarga cuando éstas no puedan realizarse en el interior de locales comerciales e industriales.

Los vehículos de transporte de mercancías sólo podrán ocupar las zonas reservadas para carga y descarga mientras se están realizando tales tareas.

En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados

Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera contra su borde, con la delantera en sentido de la circulación general, excepto en el caso de señalización de zonas en batería, en el que el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalizado a tal fin.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, debiendo efectuarse las operaciones con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible.

Las mercancías y demás materiales que sean objeto de carga y descarga no se dejarán sobre la calzada o la acera, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán hacerlo en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.

Las operaciones de carga y descarga deberán de realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y cualquier molestia para los usuarios de la vía pública y vecinos de los inmuebles colindantes, con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Queda prohibido que los vehículos que transporten áridos, lodos o cualquier otra clase de material derramable sean cargados de forma que su contenido pueda caer al suelo durante la circulación. De producirse cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de la limpieza de la misma.

Si se ocasionasen desperfectos en el pavimento o en los elementos de mobiliario urbano, los daños serán imputados al titular del vehículo causante de los mismos, que tendrá la obligación de resarcirlos.

Se entiende por servicios especiales los efectuados por los camiones de obras, extracciones madereras, mudanzas, reparto de combustibles, y en general, aquellos que tengan un carácter

Acta de Sesión Ordinaria de Pleno. 4 de abril de 2024.



esporádico o deban realizarse con vehículos cuya MMA. (Masa máxima autorizada) exceda de lo establecido para una determinada calle o zona o fuera de las zonas reservadas a tal efecto.

Para la realización de servicios especiales de carga y descarga en la vía pública deberá solicitarse del Avuntamiento la correspondiente autorización en cada caso concreto.

En la construcción de edificaciones de nueva planta, así como en cualquier obra de reforma total o parcial, demolición, excavación o canalización que requieran licencia municipal, los solicitantes de la misma deberán acreditar que disponen de espacio en el interior de la obra para efectuar las operaciones de carga y descarga. Cuando ello no sea posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán previa petición motivada, debiendo acreditarse mediante el oportuno informe técnico la imposibilidad de reservar espacio dentro de la obra. La reserva de estacionamiento deberá encontrarse debidamente señalizada. Las reservas que para tal uso pudieran autorizarse devengarán la tasa que a tal efecto se determine en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Cuando los servicios especiales deban efectuarse en zonas peatonales en exclusividad la correspondiente autorización se concederá o denegará en función de la naturaleza de la carga, la finalidad de la misma y los posibles desperfectos que se puedan ocasionar.

En la autorización se establecerán las condiciones de acceso y realización de las operaciones, así como el itinerario a seguir por los vehículos.

Cuando concurran circunstancias especiales que aconsejen el acceso de vehículos de un tonelaje superior será requisito imprescindible el informe previo de los Servicios Técnicos Municipales

Los vehículos dedicados al transporte de materiales de obra, contenedores, hormigón y extracciones madereras deberán contar con un permiso específico por obra para la realización de servicios especiales de carga y descarga. En la solicitud del permiso se hará constar la duración de la obra, vehículos que accederán a la misma y frecuencia de acceso.

Quedan exceptuados de solicitar permiso para la realización de servicios especiales los vehículos destinados al arrastre o transporte de vehículos averiados o que deban ser retirados de la vía pública.

En estos casos se tomarán las medidas oportunas para reducir, en la mayor medida posible, el tiempo de realización de la operación, respetando en todo momento las normas de tráfico y seguridad

La Alcaldía-Presidencia podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a) Delimitación de zonas de carga y descarga y su correspondiente señalización.
- b) Horario permitido para realizar operaciones de carga y descarga en relación con la problemática propia de las diferentes vías y calles de los pueblos.
- c) Servicios especiales para la realización de operaciones de carga y descarga.
- d) Itinerarios a seguir por los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga.

ARTÍCULO 7. Parada y Estacionamiento

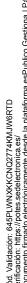
A. PARADA

- 1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.
- 2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de 1 metro desde la fachada más próxima cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

3. Queda prohibido parar:

- a) En todos aquellos lugares en que lo prohíba la señalización existente.
- b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- c) Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles o se impida la utilización de una salida
- de vehículos de un inmueble debidamente señalizada.
- d) Cuando se obstaculice los accesos a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos de peatones.
- f) Sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico
- g) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
- h) En los cruces e intersecciones o a menos de cinco metros de las mismas.
- i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los usuarios de la vía a que vayan dirigidas.
- j) En los puentes, salvo señalización en contrario.
- k) En los carriles reservados para bicicletas.
- I) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público.















> m) En las curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

n) Sobre las aceras o en las zonas destinadas al uso exclusivo de peatones.

ñ) En doble fila sin conductor obstaculizando la circulación.

o) En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.

p) A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria.

q) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

r) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

s) Zonas en las que esté prohibida la circulación de vehículos como jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de los núcleos.

t) Cualquiera otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o de peatones.

B. ESTACIONAMIENTO

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración sea superior a dos minutos, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los Agentes de la Autoridad.

El estacionamiento deberá realizarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y que la distancia con el borde de la calzada sea la menor posible.

Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada.

El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indique las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalizará expresamente.

Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad con problemas graves de

Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además en los siguientes casos y lugares:

- a) Se prohíbe, con carácter general, el estacionamiento de vehículos de más de 2,25 toneladas de MMA, vayan o no cargados y cualquiera que sea su clase, en las vías situadas dentro del casco urbano, salvo que los mismos estén prestando un servicio o actividad, tengan espacio reservado al efecto o cuenten con autorización especial de estacionamiento emitida por el Ayuntamiento de Potes. El Alcalde mediante bando, resolución, o el órgano en quien delegue en su caso, podrá establecer fuera del núcleo urbano zonas en las que se autorice el estacionamiento de vehículos de MMA superior a 2,25 toneladas.
- b) En todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.
- c) En un mismo lugar de la vía pública durante más de siete días consecutivos.
- d) En doble fila, en cualquier supuesto.
- e) En los lugares reservados para carga y descarga y mercado en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
- f) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, Organismos Oficiales y otras categorías de usuarios.
- g) Delante de las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y salidas de vehículos de emergencia.





- h) En los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.
- i) En batería, sin señalización que habilite tal posibilidad.
- i) En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.
- k) En el arcén.
- I) Los remolques separados del vehículo tractor que los arrastra.
- m) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- n) En zonas que temporalmente hayan de ser ocupadas por obras, actos públicos, manifestaciones deportivas, o que hayan de ser objeto de reparación, señalización o limpieza, siempre que tales zonas se encuentren debidamente señalizadas y delimitadas.
- ñ) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
- o) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- p) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas disminuidas.
- q) Los estacionamientos que sin estar incluidos en los apartados anteriores constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de vehículos o peatones.
- r). Estacionar fuera de la zona delimitada en el pavimento para el aparcamiento Aquí entran todos los coches aparcados subidos a la acera, parcial o completamente y todos los que extralimitan la zona delimitada, aunque sea sólo una parte del vehículo.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

ARTÍCULO 8. Límites de Velocidad

- a) La velocidad máxima que se establece para la travesía, es de 50 kilómetros por hora.
- b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de la Villa de Potes es de 30 kilómetros por hora.

ARTÍCULO 9. Limitaciones a la Circulación

Los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.

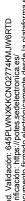
ARTÍCULO 10. Circulación de Ciclomotores, Motocicletas, Ciclos o Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal

A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

- 1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.
- 2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.
- 3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.
- 4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.
- 5. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.
- 6. Los conductores de los ciclomotores y motocicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

B. CICLOS O BICICLETAS

1. Los ciclos o bicicletas que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional, que habrá de ser homologado.













- 2. No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los paseos y parques a una velocidad máxima de 10 km/h, teniendo preferencia siempre los peatones, excepto en las vías reservadas para ciclos o vías ciclistas.
- 3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 m.

Asimismo, es recomendable la utilización de casco de protección y que estén dotadas de timbre.

- 4. Los conductores de los ciclos o bicicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.
- 5. Las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. Estos aparcamientos diseñados específicamente para bicicletas serán de uso exclusivo para éstas y para los vehículos de movilidad personal.

En el supuesto de no existir aparcamiento en un radio de 50 metros, podrán ser amarradas a elementos del mobiliario urbano por un plazo máximo de 2 horas, respetando un espacio mínimo de 2 metros como zona de tránsito, siempre que con ello no se cause ningún daño ni se entorpezca el tránsito de peatones.

6. Queda prohibida la utilización del teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación, así como de auriculares, durante la circulación.

C. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

1. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por vehículos de movilidad personal a aquellos vehículos de una o más ruedas dotadas de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Estos vehículos requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

2. Los vehículos de movilidad personal podrán circular por los carriles bici y vías ciclistas y, como cualquier otro vehículo, tendrán prohibida su circulación por las aceras y por las zonas peatonales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación.

Asimismo, podrán circular por calzadas de un único carril por sentido en las que la limitación de velocidad sea como máximo de 30 km/h y no exista en ellas una vía ciclista.

Es recomendable la utilización de casco de protección.

3. Los vehículos de movilidad personal se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para el estacionamiento de bicicletas.

En el supuesto de no existir aparcamiento en un radio de 50 metros, podrán ser amarrados a elementos del mobiliario urbano por un plazo máximo de 2 horas, respetando un espacio mínimo de 2 metros como zona de tránsito, siempre que con ello no se cause ningún daño ni se entorpezca el tránsito de peatones.

- 4. Los conductores de los vehículos de movilidad personal quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.
- 5. Queda prohibida la utilización del teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación, así como de auriculares, durante la circulación.

ARTÍCULO 11. Vehículos Abandonados

- 1. En virtud del artículo 2 at) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.
- 2. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:





- a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado, tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.
- b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.
- c) En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en quince días como máximo retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.
- d) Los que estén dados de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo que se establezca, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de su traslado y permanencia en el depósito autorizado, serán de cargo del titular del vehículo.

ARTÍCULO 12. Otras Normas

- 1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.
- 2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.
- 3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.
- 4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.
 - 5. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:
- 1. Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.
- Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.
- 2. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento establecido por el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

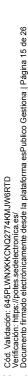
El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 14. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.













La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección https://potes.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Turno de Intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que el objeto de regular el tráfico y el estacionamiento en el municipio se debe, entre otros extremos, a la necesidad de prohibir el estacionamiento de vehículos pesados en el casco histórico, regulando el aparcamiento para conseguir un estacionamiento ordenado.



ód. Validación: 645PLWNXKKCNQ2774KMJW6RTD erificación: https://poss.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26

El portavoz del grupo Municipal Regionalista de Cantabria, dice que le parece correcto, pero que le extraña que no se haya regulado la prohibición de estacionar en sitios reservados a personas con discapacidad. El Sr. Alcalde explica que las prohibiciones y sanciones establecidas en la Ley de Tráfico y su Reglamento se deben cumplir en todo caso, nosotros sólo adecuamos esta normativa a nuestras circunstancias.

6. EXENCIÓN A LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE POTES DE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR TAXÍMETRO ATENDIENDO A CIRCUNSTANCIAS DEL MUNICIPIO. ACUERDO DE APROBACIÓN.

Vista la solicitud presentada por D. Andoni Ruiz Diego, registro de entrada E-RE-224 de fecha 20/12/2023, actuando en nombre y representación de la Federación Cántabra del Taxi con CIF G39843693, en el que solicita la exención a los titulares de licencias de autotaxi concedidas por este Ayuntamiento, de la obligación de llevar taxímetro atendiendo a circunstancias del municipio de Potes, (carácter turístico del municipio, el incremento estacional de su población...).

Visto que la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su artículo 21, modifica el artículo 39 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, adicionando un apartado 3, con el fin de adecuar los distintivos e identificaciones de los vehículos y de permitir en los municipios de menos de 10.000 habitantes la posibilidad del Ayuntamiento de eximir del uso del taxímetro, pero no del resto de las identificaciones y distintivos previstas en la ley.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

El Pleno por UNANIMIDAD adopta el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Declarar exentos de la obligación de llevar taxímetro en el interior del vehículo, a los taxis autorizados en el municipio de Potes, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 39 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera. Manteniendo la obligación de llevar en sitio bien visible en el exterior el distintivo identificativo, que deberá ser fijo e indeleble, que permita reconocer su actividad y su ámbito territorial de actuación.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Cantabria para su conocimiento y efectos oportunos.

7. INFORME RESUMEN ANUAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. DACIÓN DE CUENTA.

Se da cuenta del DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. DACIÓN DE CUENTA

Visto el mandato legal de los artículos 37 y 38 del RD 424/217 que aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público, que obliga a la elaboración por la Intervención y remisión al Pleno de un informe donde se incluyan los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control financiero como de función interventora, con el fin de que sirva al objetivo último de favorecer y promover la mejora de la gestión económica-financiera del Ayuntamiento de Potes.

Visto el Informe elaborado por la Intervención y remitido a la Intervención General de la Administración de Estado el 21 de marzo de 2024

SE DA CUENTA al Pleno del Ayuntamiento de Potes, del Informe Resumen Anual de los resultados de control interno 2023, de 20 de marzo de 2023, que se acompaña como anexo.

"INFORME RESUMEN AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

MARTA CORREAS GUTIERREZ, secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Potes; conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017 por el que se aprueba el Reglamento del régimen jurídico de











Control Interno del Sector Público Local emite el siguiente informe de resultado de las funciones de control interno.

I. INTRODUCCIÓN NORMATIVA REGULADORA

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El presente informe se emite conforme establece el artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público. La entidad está formada únicamente por el ayuntamiento de Potes. Para el ejercicio 2023, el presupuesto ascendió a 2.148.027 euros en ingresos y en gastos, siendo una entidad de población inferior a 5.000 habitantes, correspondiente por tanto la aplicación del modelo de instrucción simplificada y aplicando el control interno en su modalidad régimen simplificado. El tipo de régimen aplicado en cuanto a fiscalización es el de plena en gastos, y plena en ingresos.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Primero: Función Interventora en materia de gastos

No existen observaciones en cuanto al ejercicio de la función interventora en materia de gastos.

Segundo: Función Interventora en materia de ingresos

No existen observaciones en cuanto al ejercicio de la función interventora en materia de ingresos.

Tercero: Control financiero

Rendición de Informes a la Oficina Virtual de Entidades Locales

Se han procedido a rendir los siguientes informes requeridos por la Oficina virtual de las entidades locales, derivadas de una norma legal:

Presupuesto 2023 Periodo Medio de Pago Informe de Morosidad Plan Presupuestario a Medio Plazo Líneas generales del Presupuesto

Actuaciones derivadas de una situación de riesgo

En esta entidad no se ha producido ninguna situación de riesgo y, por tanto, no se ha emitido ningún informe sobre este aspecto.

Cuarto: Registro Contable de Facturas

La entidad dispone de integración del registro contable de facturas con su programa de contabilidad mediante GESTIONA. Esta entidad no ha sido sometida al control sobre registro de facturas por falta de medios.

Quinto: Plan Anual de Control Financiero

Esta entidad local no cuenta con un Plan Anual de Control Financiero, no habiendo sigo posible programar las actuaciones que se llevarán a cabo para este control, por falta de medios.

Sexto: Auditoría de cuentas

Esta entidad no cuenta con sociedades mercantiles y por tanto no es oportuno realizar una auditoría de cuentas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta entidad no ha efectuado recomendaciones en el ejercicio de la función interventora y control financiero, salvo en referencia a la falta de medios para poder desempeñar estas actuaciones correctamente y conforme a la ley.

Medios necesarios

Esta entidad local no cuenta con los medios necesarios y suficientes para llevar a cabo la totalidad de los requerimientos establecidos en el real decreto que regula el control interno. Los recursos de los que dispone esta entidad se consideran insuficientes para realizar el control encomendado por la normativa.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Esta entidad no ha detectado deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

Esta entidad no dispone de Plan de Acción."

Los miembros de la Corporación, se dan por enterados.

8. DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del informe sobre período medio de pago del 4º trimestre del 2023, que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Según el citado Informe, el Período Medio de Pago del 4º trimestre de 2023 es de 10,04 días

Los miembros de la Corporación, se dan por enterados.

DACION DE CUENTAS DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE SANTANDER EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 152/2023.

Se da cuenta al Pleno de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo ni 3 de Santander en Procedimiento Abreviado 152/2023:

Da Milagros Puertas Fernández interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio de la reclamación formulada contra el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Potes sobre Responsabilidad por "los daños consistentes en la modificación del tramo de escaleras de acceso a su inmueble con motivo de unas obras de rehabilitación de la vía pública".

En fecha 20 de diciembre de 2023, se dicta Sentencia, notificándose su firmeza 1 de marzo de 2024, "estimando la demanda interpuesta por Dª Milagros Puertas Fernández, anulando la resolución recurrida y condenando a las administraciones demandadas a reparar el origen y daños causados en la vivienda de la recurrente"

Los miembros de la Corporación, se dan por enterados.

10. DACION DE CUENTAS DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE SANTANDER EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 46/2023.

Se da cuenta al Pleno de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander en Procedimiento Abreviado 46/2023:

"Da Carmen Dosal Almirante interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación de la reclamación formulada contra la Resolución del Ayuntamiento de Potes 493/2022 de 14/12/2022 que desestimaba el Recurso de Reposición formulado contra la Resolución denegatoria de la devolución de ingresos indebidos solicitada el 15/11/2021 por el exceso pagado en concepto de IBI.

En fecha 15 de marzo de 2024, se dicta Sentencia, "estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador Sr. De la Vega-Hazas Porrúa, en nombre y representación de Doña Carmen Dosal Almirante contra la Resolución del Ayuntamiento de Potes 493/2022 de 14-12-2022 que desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución 370/2021 de 15/12/2021 que deniega la devolución de ingresos indebidos solicitada el 15/11/2021 por el exceso pagado en concepto de IBI y, en consecuencia se anulan las mismas procediendo la estimación de la solicitud de devolución efectuada que devengará el interés del artículo 26 de la











Ley general Tributaria desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución. Las costas se imponen a la demandada".

La sentencia es firme y contra ella no cabe recurso.

Los miembros de la Corporación, se dan por enterados.

11. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA, DESDE LA RESOLUCIÓN NÚMERO N.º 1-2024 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2024 HASTA LA N.º 105/2024 DE 21 DE MARZO DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última dación de cuentas, según la siguiente relación y cuyo texto íntegro consta en el expediente:

"Nombre";"Fecha";"Resumen";"Expediente";"Procedimiento";"Fecha de anulación";"Motivo";"Estado"

"DECRETO 2024-0105 [Resolución adjudicando contrato menor suministro madera de pino]";"21/03/24 12:31";"De adjudicación contrato menor suministro madera para obras municipales";"127/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0104 [Providencia Incoando expediente modificación ordenanza fiscal tasa servicios urbanísticos]";"20/03/24 12:02";"De incoación expediente modificación ordenanza fiscal reguladora servicios urbanísticos";"120/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0103 [RESOLUCION DECLARANDO CADUCIDAD INSCRIPCION PADRONAL D. LUZ MARINA TORRES LOPEZ]";"15/03/24 10:30";"DECLARANDO CADUCIDAD INSCRIPCIÓN PADRONAL D. LUZ MARINA TORRES LOPEZ";"562/2023";"Padrón Municipal de Habitantes";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0102 [RESOLUCION DECLARANDO CADUCIDAD INSCRIPCION PADRONAL D. LORENA ASTRID JARAMILLO GIRALDO]";"15/03/24 10:30";"DECLARANDO CADUCIDAD INSCRIPCIÓN PADRONAL D. LORENA ASTRID JARAMILLO GIRALDO";"60/2024";"Padrón Municipal de Habitantes";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0101 [RESOLUCION DECLARANDO CADUCIDAD INSCRIPCION PADRONAL D. CLAUDIA CRISTINA TORRES ROJAS]";"15/03/24 10:18";"DECLARANDO CADUCIDAD INSCRIPCIÓN PADRONAL D. CLAUDIA CRISTINA TORRES ROJAS";"520/2023";"Padrón Municipal de Habitantes";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0100 [RESOLUCION APROBANDO SOLICITAR SUBVENCION MEJORA ENERGETICA DE EDIFICACIONES DESTINADAS A SERVICIO PUBLICO EN ZONAS RURAL 2024]";"15/03/24 9:58";"APROBANDO SOLICITAR SUBVENCIÓN MEJORA ENERGÉTICA DE EDIFICACIONES DESTINADAS A SERVICIO PUBLICO EN ZONAS RURAL 2024";"118/2024";"Subvenciones Solicitadas a Otra Administración";"";"";"Firmas completas"

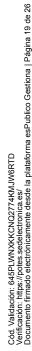
"DECRETO 2024-0099 [RESOLUCION CONCEDIENDO LICENCIA OBRA CAMBIO VENTANA Y ALICATADO COCINA D. JESUS MELON RUIZ EN DOCTOR ENCINAS]";"13/03/24 12:11";"CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA PARA CAMBIO DE VENTANA Y ALICATADO DE COCINA D. JESUS MELON RUIZ";"114/2024";"Licencias Urbanísticas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0098 [RESOLUCION CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN EL TULLO D. JAVIER GARCIA DE ENTERRIA LORENZO VELAZQUEZ]";"13/03/24 12:11";"OTORGANDO LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN CALLE EL TULLO A D. JAVIER GARCIA DE ENTERRIA LOREZO VELAZQUEZ";"87/2024";"Licencias Urbanísticas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0097 [RESOLUCIÓN PAGO LIQUIDACIONES modelo 047 D.G. Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático; TASA Y PRECIO PÚBLICO TRATAMIENTO Y TRANSPORTE RESIDUOS enero 2024]";"13/03/24 11:05";"RESOLUCIÓN PAGO LIQUIDACIONES modelo 047 D.G. Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático; TASA Y PRECIO PÚBLICO TRATAMIENTO Y TRANSPORTE RESIDUOS enero 2024";"11/2024";"Pagos";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0096 [RESOLUCION INCOANDO EXPEDIENTE HICHAM]";"13/03/24 9:59";"INCOANDO EXPEDIENTE DISCIPLINARIO FALTA LEVE HICHAM CHADDADE";"115/2024";"Disciplinario de Personal";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0095 [Resolución de pagos 12 marzo 2024. Facturas varias. Reconocimiento de obligaciones. Aprobación de gastos y Orden de Pago]";"13/03/24 9:12";"Resolución de pagos 12 marzo 2024. Facturas varias. Reconocimiento de obligaciones. Aprobación de gastos y Orden de Pago";"11/2024";"Pagos";"";"Firmas completas"





"DECRETO 2024-0094 [Resolución de Alcaldía acordando una colaboración económica con el CLUB DEPORTIVO BÁSICO KILÓMETRO VERTICAL FUENTE DÉ- para la organización y desarrollo de la edición ""Il La Viorna Vertical nocturno 2023""]";"12/03/24 13:46";"Resolución de Alcaldía acordando una colaboración económica con el CLUB DEPORTIVO BÁSICO KILÓMETRO VERTICAL FUENTE DÉ- para la organización y desarrollo de la edición ""Il La Viorna Vertical nocturno 2023""";"25/2023";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0093 [Resolución de adjudicación Contrato Menor Obras mejora accesibilidad en el centro de día de Potes]";"12/03/24 13:33";"De adjudicación contrato menor obras de mejoras en el centro de día de Potes";"7/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0091 [RESOLUCION LICENCIA OBRA ACONDICIONAMIENTO 12 VIVIENDAS-. SAREB]";"6/03/24 12:56";"OTORGANDO LICENCIA DE OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE 12 VIVIENDAS EN FONFRIA. SAREB";"98/2024";"Licencias Urbanísticas";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0092 [Providencia solicitando retención de crédito contrato menor obras de mejora de la accesibilidad]";"6/03/24 12:56";"Solicitando retención de crédito contrato menor obras de mejora de la accesibilidad";"7/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0090 [RESOLUCION LICENCIA OBRA CAMBIO DOS VENTANAS. D. ALBERTO LOMBRAÑA SANCHEZ]";"6/03/24 12:56";"OTORGANDO LICENCIA DE OBRA PARA CAMBIO DE VENTANAS EN CALLE SOL. - D. ALBERTO LOMBRAÑA SANCHEZ";"84/2024";"Licencias Urbanísticas";"";";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0089 [Providencia de Inicio y solicitud de ofertas Contrato Menor Obras mejora accesibilidad]";"6/03/24 11:38";"De inicio y solicitud de ofertas contrato menor obras de mejora accesibilidad centro de día";"7/2024";"Procedimiento Genérico";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0088 [Providencia de Inicio Contrato Menor Obras de Mejora accesibilidad en el centro de día de Potes]";"6/03/24 11:22";"De inicio contrato menor obras de mejora accesibilidad en el centro de día de Potes";"7/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0087 [Resolución convocando Mesa General de Negociación]";"6/03/24 9:09";"Convocando Mesa General de Negociación del Personal Laboral";"100/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0086 [Resolución de Alcaldía AUTORIZANDO enganche de agua VIVIENDA TURÍSTICA calle Fuente la Riega, 5-bajo a D. JOSÉ ANDRÉS INDARRETA DEL CAMPO]";"4/03/24 13:50";"Resolución de Alcaldía AUTORIZANDO enganche de agua VIVIENDA TURÍSTICA calle Fuente la Riega, 5-bajo a D. JOSÉ ANDRÉS INDARRETA DEL CAMPO.";"97/2024";"Abastecimiento de Aguas";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0085 [Resolución de Alcaldía acordando una Colaboración Económica con CLUB PICOS XTREME SPORT para Campeonato del mundo Raquetas de nieve en fuente Dé y Ceremonia de Apertura en Potes.]";"4/03/24 12:16";"Resolución de Alcaldía acordando una Colaboración Económica con CLUB PICOS XTREME SPORT para Campeonato del mundo Raquetas de nieve en fuente Dé y Ceremonia de Apertura en Potes.";"96/2024";"Procedimiento Genérico";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0084 [Resolución de Alcaldía de colaboración económica con ASOCIACIÓN ALAS LIÉBANA para continuar desarrollando actividades de recogida y acogida de animales abandonados durante el año 2024]";"4/03/24 8:50";"Resolución de Alcaldía de colaboración económica con ASOCIACIÓN ALAS LIÉBANA para continuar desarrollando actividades de recogida y acogida de animales abandonados durante el año 2024.";"94/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0083 [Resolución de alcaldía permitiendo la ocupación de espacios públicos en el aparcamiento de La Serna y plaza Capitán Palacios para CEREMONIA RAQUETAS NIEVE]";"1/03/24 14:01";"Resolución de alcaldía permitiendo la ocupación de espacios públicos en el aparcamiento de La Serna y plaza Capitán Palacios para CEREMONIA RAQUETAS NIEVE";"58/2024";"Autorizaciones Especiales para la Celebración de Espectáculos y Eventos";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0082 [Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua VIVIENDA TURÍSTICA calle La Solana, 4. a D. FRANCISCO MORATILLA BUSTAMANTE]";"1/03/24 13:45";"Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua VIVIENDA TURÍSTICA calle La Solana, 4. a D. FRANCISCO MORATILLA BUSTAMANTE";"93/2024";"Abastecimiento de Aguas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0081 [RESOLUCION ACEPTACIÓN DONACIÓN JOSE MARIA GONZALEZ COTERA]";"29/02/24 13:31";"ACEPTACIÓN DONACIÓN DE LEGAJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL FAMILIA GONZALEZ-COTERA VIAL";"88/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0080 [Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para VIVIENDA TURÍSTICA calle San roque, 11 1° dcha. a D. JUAN ANTONIO ZURRO COLLADO]";"29/02/24 9:47";"Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para VIVIENDA TURÍSTICA calle San roque, 11 1° dcha. a D. JUAN ANTONIO ZURRO COLLADO";"90/2024";"Abastecimiento de Aguas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0079 [Providencia de inicio expediente donación]";"29/02/24 8:09";"De inicio expediente donación documentos de la familia González-Cotera";"88/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0078 [Providencia de inicio expediente convenio]";"28/02/24 12:26";"De inicio expediente convenio ASODECO";"89/2024";"Subvenciones Solicitadas a Otra Administración";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0077 [RESOLUCION APROBANDO LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL AUXILIAR OFICINAS GENERALES]";"28/02/24 8:45";"APROBANDO LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL AUXILIAR OFICINAS GENERALES.PROCESO DE ESTABILIZACION";"357/2022";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"











"DECRETO 2024-0076 [RESOLUCION APROBANDO LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL BIBLIOTECA]";"28/02/24 8:21";"APROBANDO LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL AUXILIAR BIBLIOTECA. PROCESO DE ESTABILIZACION"; "357/2022"; "Procedimiento Genérico"; ""; "Firmas completas"

"DECRETO 2024-0075 [RESOLUCION APROBANDO LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL AUXILIAR TURISMO]";"28/02/24 8:21";"APROBANDO LISTA DEFINITIVA **TRIBUNAL AUXILIAR** TURISMO. **PROCESO** Υ ESTABILIZACION"; "357/2022"; "Procedimiento Genérico"; ""; "Firmas completas"

"DECRETO 2024-0073 [RESOLUCION APROBANDO TRIBUNAL LIMPIADORA]";"28/02/24 8:21";"APROBANDO TRIBUNAL LIMPIADOR/A. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN";"357/2022";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0074 [RESOLUCION APROBANDO TRIBUNAL DOS OPERARIOS SERVICIOS MULTIPLES]": "28/02/24 8:21";"APROBANDO **TRIBUNAL** DOS **OPERARIOS SERVICIOS** MULTIPLES. **PROCESO** ESTABILIZACION"; "357/2022"; "Procedimiento Genérico"; ""; ""; "Firmas completas"

"DECRETO 2024-0071 [RESOLUCION CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA CAMBIO 3 VELUX CALLE SOL D. M. ANGELES GONZALEZ REBANAL]";"27/02/24 9:40";"CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA PARA CAMBIO DE 3 VELUX EN CALLE EL SOL A D. M.ª ANGELES GONZALEZ REBANAL"; "86/2024"; "Licencias Urbanísticas"; ""; "Firmas

"DECRETO 2024-0072 [Resolución de Alcaldía aprobando contratación personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local]";"27/02/24 9:40";"Aprobando contratación temporal refuerzo de auxiliares de policía";"149/2021";"Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0070 [RESOLUCION CONCEDIENDO LICENCIA OBRA ACONDICIONAMIENTO ESCALERA INTERIOR DE LOCAL A D. DANIEL CONDE SOBERON]";"27/02/24 9:39";"CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA PARA ACONDICIONAMIENTO ESCALERA INTERIOR DE LOCAL A D. DANIEL CONDE SOBERON"; "83/2024"; "Licencias Urbanísticas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0069 [Resolución de alcaldía estimando recurso de reposición presentado por INSS Dirección Provincial de Cantabria en oposición a providencia apremio recibo agua 1º semestre de 2023]";"27/02/24 8:51"; "Resolución de alcaldía estimando recurso de reposición presentado por INSS Dirección Provincial de Cantabria en oposición a providencia apremio recibo agua 1º semestre de 2023.";"68/2024";"Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0067 [Resolución de alcaldía aprobando devolución ingresos indebidos D. EVANGELINA ZURRO GUERRA varios recibos suyos y de sus padres]";"27/02/24 8:51";"Resolución de alcaldía aprobando devolución ingresos indebidos D. EVANGELINA ZURRO GUERRA varios recibos suyos y de sus padres Bernardo Zurro Sánchez y Carmen Guerra Celis";"67/2024";"Devolución de Ingresos";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0068 [Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para área de autocaravanas en calle Fonfría, 7, a D. HÉCTOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ]";"27/02/24 8:51";"Resolución de Alcaldía autorizando enganche agua para área de autocaravanas en calle Fonfría, 7, a D. HÉCTOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ";"85/2024";"Abastecimiento de Aguas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0066 [[RESOLUCION AUTORIZANDO INHUMACIÓN D. RICARDO HERAS RUESGA]";"26/02/24 13:42";"AUTORIZANDO INHUMACION EN CEMENTERIO MUNICIPAL **RICARDO HERAS** RUESGA";"81/2024";"Gestión de Unidades Funerarias";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0065 [RESOLUCION APROBANDO SUBVENCION OFICINA **INFORMACION JUVENIL** 2024]";"26/02/24 13:34";"APROBANDO SOLICITUD SUBVENCION OFICINA **INFORMACION JUVENIL** 2024";"75/2024";"Subvenciones Solicitadas a Otra Administración";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0064 [Resolución de Alcaldía concediendo bonificación IVTM vehículo con más de 25 años S-1000-AH. D. ANGEL A. FOMBELLIDA]";"26/02/24 8:55";"Resolución de Alcaldía concediendo bonificación IVTM vehículo con más de 25 años S-1000-AH. D. ANGEL A. FOMBELLIDA";"70/2024";"Bonificación o Exención Tributaria";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0063 [Resolución de Alcaldía concediendo bonificación IVTM vehículo con más de 25 años B-8594OW ANGEL A. FOMBELLIDA]";"26/02/24 8:55";"Resolución de Alcaldía concediendo bonificación IVTM vehículo con más de 25 años B-8594OW ANGEL A. FOMBELLIDA";"69/2024";"Bonificación o Exención Tributaria";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0062 [Resolución de Alcaldía concediendo bonificación IVTM vehículo con más de 25 años S-6263-AF. de JUAN FRANCISCO GUTIERREZ ROIZ]";"26/02/24 8:55";"Resolución de Alcaldía concediendo bonificación IVTM vehículo con más de 25 años S-6263-AF. de JUAN FRANCISCO GUTIERREZ ROIZ";"79/2024";"Bonificación o Exención Tributaria";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0061 [Resolución alcaldía ordenando pago de indemnizaciones a representante municipal a reuniones Consejo Escolar IES Jesús monasterio]";"23/02/24 12:39";"Resolución alcaldía ordenando pago de





indemnizaciones a representante municipal a reuniones Consejo Escolar IES Jesús Monasterio";"12/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0060 [Resolución adjudicando contrato menor servicios de iluminación y sonido para realización actividad teatral contra la violencia de género]";"23/02/24 10:09";"De adjudicación contrato menor servicios de iluminación y sonido obra de teatro subvencionada por el Pacto de Estado contra la violencia de género";"468/2023";"Subvenciones Solicitadas a Otra Administración";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0059 [Providencia inicio contrato menor violencia genero - Pacto de Estado 2023 - servicios de iluminación y sonido]";"23/02/24 9:50";"De inicio contrato menor servicios de iluminación y sonido obra de teatro subvencionada por el Pacto de Estado contra la violencia de género";"468/2023";"Subvenciones Solicitadas a Otra Administración";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0058 [Providencia de Inicio expediente aprobación ordenanza reguladora tráfico]";"21/02/24 13:08";"De inicio expediente aprobación ordenanza reguladora tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial";"76/2024";"Procedimiento Genérico";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0057 [Resolución de pagos 21 febrero 2024. Facturas varias. Reconocimiento de obligaciones. Aprobación de gastos y Orden de Pago]";"21/02/24 12:12";"Resolución de pagos 21 febrero 2024. Facturas varias. Reconocimiento de obligaciones. Aprobación de gastos y Orden de Pago";"11/2024";"Pagos";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0056 [Resolución adjudicando contrato menor servicios de realización actividad teatral contra la violencia de género]";"21/02/24 11:28";"De adjudicación contrato menor actividad teatral contra la violencia de género";"468/2023";"Subvenciones Solicitadas a Otra Administración";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0055 [Providencia inicio contrato menor violencia genero - Pacto de Estado 2023]";"21/02/24 10:54";"De inicio contrato menor servicios de actividad teatral al amparo de la Subvención del Pacto de Estado de Violencia de Género";"468/2023";"Subvenciones Solicitadas a Otra Administración";"";"Firmas completas" "DECRETO 2024-0054 [Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua a MARE para suministro a PUNTO LIMPIO DE POTES]";"21/02/24 8:51";"Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua a MARE S.A. M.P. para suministro a PUNTO LIMPIO DE POTES";"414/2023";"Abastecimiento de Aguas";"";"";"Firmas completas" "DECRETO 2024-0053 [RESOLUCIÓN PAGO LIQUIDACIONES modelo 047 D.G. Biodiversidad, Medio Ambiente y

"DECRETO 2024-0053 [RESOLUCION PAGO LIQUIDACIONES modelo 047 D.G. Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático; TASA Y PRECIO PÚBLICO TRATAMIENTO Y TRANSPORTE RESIDUOS diciembre 2023]";"21/02/24 8:51";"RESOLUCIÓN PAGO LIQUIDACIONES modelo 047 D.G. Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático; TASA Y PRECIO PÚBLICO TRATAMIENTO Y TRANSPORTE RESIDUOS diciembre 2023.";"11/2024";"Pagos";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0052 [Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua a MARE para suministro a PUNTO LIMPIO DE POTES]";"21/02/24 8:51";"Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua a MARE para suministro a PUNTO LIMPIO DE POTES";"74/2024";"Abastecimiento de Aguas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0051 [RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA ACONDICIONAMIENTO VIVIENDA D. MARIA VICTORIA DEL CAMPO PESQUERA]";"20/02/24 12:10";"CONCESION LICENCIA DE OBRA PARA ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA A D. MARIA VICTORIA DEL CAMPO PESQUERA";"73/2024";"Licencias Urbanísticas";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0050 [RESOLUCION CONCESION LICENCIA DE OBRA PARA CAMBIO DE CARPINTERIA EXTERIOR D. PEDRO TERAN MORAN]";"20/02/24 12:10";"CONCESION LICENCIA DE OBRA CAMBIO CARPINTERIA EXTERIOR D. PEDRO TERAN MORAN";"72/2024";"Licencias Urbanísticas";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0049 [Resolución Alcaldía de colaboración económica con la XIII feria de caza, pesca 2024. Orden de pago]";"20/02/24 10:21";"Resolución Alcaldía de colaboración económica con la XIII feria de caza, pesca 2024. Orden de pago";"14/2024";"Licencias de Actividad";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0048 [RESOLUCION _2024 Resolución uso de parcelas de titularidad municipal para instalación de campo eventual para tiro al plato el 23 de marzo de 2024. CDB CAZA PESCA PICOS DE EUROPA]";"20/02/24 10:10";"RESOLUCION _2024 Resolución uso de parcelas de titularidad municipal para instalación de campo eventual para tiro al plato el 23 de marzo de 2024. CDB CAZA PESCA PICOS DE EUROPA";"47/2024";"Procedimiento Genérico";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0047 [RESOLUCION AUTORIZANDO INHUMACIÓN D. DOMINGO GARCIA GARCIA]";"16/02/24 12:53";"AUTORIZANDO INHUMACION CEMENTERIO MUNICIPAL D. DOMINGO GARCIA GARCIA";"64/2024";"Gestión de Unidades Funerarias";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0046 [RESOLUCION ANUNCIO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS OFICINAS GENERALES]";"12/02/24 20:13";"APROBANDO PUBLICACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/ EXCLUIDOS. EXP ESTABILIZACIÓN AUXILIAR ADM. OFICINAS GENERALES";"357/2022";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0044 [RESOLUCION ANUNCIO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS OFICINA TURISMO]";"12/02/24 20:13";"APROBANDO PUBLICACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/ EXCLUIDOS. EXP ESTABILIZACIÓN AUXILIAR ADM. OFICINA TURISMO";"357/2022";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0045 [RESOLUCION ANUNCIO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS BIBLIOTECA]";"12/02/24 20:13";"APROBANDO PUBLICACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/ EXCLUIDOS. EXP ESTABILIZACIÓN AUXILIAR ADM. BIBLIOTECA";"357/2022";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"











"DECRETO 2024-0043 [RESOLUCION ANUNCIO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS LIMPIADOR]";"12/02/24 20:13";"APROBANDO PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/ EXCLUIDOS. EXP ESTABILIZACIÓN LIMPIADOR/A";"357/2022";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0041 [RESOLUCION ANUNCIO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS OPERARIOS SERVICIOS MULTIPLES]";"12/02/24 20:13";"APROBANDO PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/ EXCLUIDOS. EXP ESTABILIZACIÓN DOS OPERARIOS DE SERVICIOS MULTIPLES";"357/2022";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0042 [RESOLUCION ANUNCIO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS MONITOR SOCORRISTA]";"12/02/24 20:13";"APROBANDO PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/ EXCLUIDOS. EXP ESTABILIZACIÓN MONITOR SOCORRISTA";"357/2022";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0038 [Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para VIVIENDA TURÍSTICA en C. EL SOL, 13-2-IZQ. a D. VALENTIN RODRÍGUEZ ALONSO]";"9/02/24 19:56";"Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para VIVIENDA TURÍSTICA en C. EL SOL, 13-2-IZQ. a D. VALENTIN RODRÍGUEZ ALONSO";"56/2024";"Abastecimiento de Aguas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0040 [Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para VIVIENDA TURÍSTICA en C/ EL SOL, 13-1-DCHA. a D. ELENA RODRÍGUEZ ALONSO]";"9/02/24 19:56";"Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para VIVIENDA TURÍSTICA en C/ EL SOL, 13-1-DCHA. a D. ELENA RODRÍGUEZ ALONSO";"54/2024";"Abastecimiento de Aguas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0037 [Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para VIVIENDA TURÍSTICA en C/ EL SOL, 13-1-IZQ. a D. ELENA RODRÍGUEZ ALONSO]";"9/02/24 19:56";"Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para VIVIENDA TURÍSTICA en C/ EL SOL, 13-1-IZQ. a D. ELENA RODRÍGUEZ ALONSO";"55/2024";"Abastecimiento de Aguas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0039 [Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para VIVIENDA TURÍSTICA en C/ EL SOL, 13-2-DCHA. a D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALONSO.]";"9/02/24 19:56";"Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para VIVIENDA TURÍSTICA en C/ EL SOL, 13-2-DCHA. a D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALONSO.";"57/2024";"Abastecimiento de Aguas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0036 [Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para VIVIENDA TURÍSTICA en C. OBISPO 15-atico. a D. JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ VEGA]";"9/02/24 19:56";"Resolución de Alcaldía autorizando enganche de agua para VIVIENDA TURÍSTICA en C. OBISPO 15-atico. a D. JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ VEGA";"53/2024";"Abastecimiento de Aguas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0035 [Resolución aprobando Memoria Técnica rehabilitación pista polideportiva municipal]";"9/02/24 9:16";"De aprobación memoria técnica rehabilitación pista polideportiva municipal";"451/2023";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0034 [Resolución adjudicando Contrato Menor Obras asfaltado viario en la plaza del Capitán Palacios]";"6/02/24 10:42";"De adjudicación contrato menor obras de asfaltado viario Plaza del Capitán Palacios";"41/2024";"Procedimiento Genérico";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0033 [Providencia Inicio Contrato Menor Obras Asfaltado Viario Capitán Palacios]";"6/02/24 10:40";"De inicio contrato menor obras asfaltado Capitán Palacios";"41/2024";"Procedimiento Genérico";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0032 [Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. OSCAR SANTERVAS GUTIERREZ]";"5/02/24 14:02";"Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. OSCAR SANTERVAS GUTIERREZ";"126/2023";"Licencias Urbanísticas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0031 [Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. MARTA GARCÍA COMPADRE]";"5/02/24 14:02";"Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. MARTA GARCÍA COMPADRE";"126/2023";"Licencias Urbanísticas";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0030 [Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR RESTAURANTE LAS MAÑANITAS]";"5/02/24 14:02";"Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR RESTAURANTE LAS MAÑANITAS";"126/2023";"Licencias Urbanísticas";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0029 [Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. NELLY JANET]";"5/02/24 14:02";"Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. NELLY JANET ZAMBRANO";"126/2023";"Licencias Urbanísticas";"";"Firmas completas"



"DECRETO 2024-0027 [Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. NURIA MARIA GUTIERREZ RUIZ]";"5/02/24 14:02";"Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. NURIA MARIA GUTIERREZ RUIZ";"126/2023";"Licencias Urbanísticas";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0028 [Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. CARMEN FERNANDEZ PRIETO]";"5/02/24 14:02";"Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. CARMEN FERNANDEZ PRIETO";"126/2023";"Licencias Urbanísticas";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0026 [Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. JOSÉ GABRIEL MARTIN MORA]";"5/02/24 14:01";"Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. JOSÉ GABRIEL MARTIN MORA";"126/2023";"Licencias Urbanísticas";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0025 [Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. ANGEL MARTINEZ DE COS]";"5/02/24 14:01";"Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. ANGEL MARTINEZ DE COS";"126/2023";"Licencias Urbanísticas";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0024 [Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. JESÚS MIGUEL SERNA FERNÁNDEZ]";"5/02/24 14:01";"Resolución de alcaldía de LIQUIDACIÓN OCUPACION VIA PUBLICA EFECTUADA EN 2023 POR D. JESÚS MIGUEL SERNA FERNÁNDEZ";"126/2023";"Licencias Urbanísticas";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0023 [Resolución de alcaldía de CONCESIÓN BONIFICACIÓN TARIFAS AGUA BASURA AÑO 2024. Guadalupe Puente Díaz]";"5/02/24 12:52";"Resolución de alcaldía de CONCESIÓN BONIFICACIÓN TARIFAS AGUA BASURA AÑO 2024. Guadalupe Puente Díaz";"3/2024";"Bonificación o Exención Tributaria";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0022 [RESOLUCIÓN ORDENANDO EL PAGO de vales Campaña POTESUMA 2023-2]";"5/02/24 10:54";"RESOLUCIÓN ORDENANDO PAGO de vales Campaña POTESUMA 2023-2";"537/2023";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0021 [RESOLUCION AUTORIZANDO CAMBIO TITULARIDAD NEGOCIO BEATUS ILLIE A FAVOR DE D. AMARANTA ARIÑO BUIZA]";"2/02/24 9:49";"AUTORIZANDO CAMBIO DE TITULARIDAD NEGOCION VENTA AL POR MENOR Y TALLER BEATUS ILLIE A FAVOR DE D. AMARANTA ARIÑO BUIZA";"40/2024";"Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0020 [RESOLUCION TOMA DE RAZON Y LIQUIDACION TASA APERTURA APARTAMENTOS TURISTICOS D. MARIA PILAR GARCIA REBANAL]";"2/02/24 9:02";"TOMA DE RAZON Y LIQUIDACIÓN TASA APERTURA APARTAMENTOS TURISTICOS D. MARIA PILAR GARCIA REBANAL";"42/2024";"Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0019 [RESOLUCIÓN ORDENANDO EL PAGO de vales Campaña POTESUMA 2023]";"1/02/24 11:21";"RESOLUCIÓN ORDENANDO EL PAGO de vales Campaña POTESUMA 2023.";"537/2023";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0018 [RESOLUCIÓN ALCALDÍA ordenando el pago aportación cuotas del Ayuntamiento de Potes a la Mancomunidad de Liébana. 1ª cuota Mancomunidad 2024, pendiente regularización]";"31/01/24 9:46";"RESOLUCIÓN ALCALDÍA ordenando el pago aportación cuotas del Ayuntamiento de Potes a la Mancomunidad de Liébana. 1ª cuota Mancomunidad 2024, pendiente regularización";"38/2024";"Procedimiento Genérico";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0017 [RESOLUCION LICENCIA DE OBRA ARREGLO BAÑO. D. MARIA LUZ BAREA BLANCO]";"24/01/24 10:44";"OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MENOR A D. MARIA LUZ BAREA BLANCO";"30/2024";"Licencias Urbanísticas";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0016 [Resolución de pagos 23 enero 2024. Facturas varias. Reconocimiento de obligaciones. Aprobación de gastos y Orden de Pago]";"24/01/24 9:27";"Resolución de pagos 23 enero 2024. Facturas varias. Reconocimiento de obligaciones. Aprobación de gastos y Orden de Pago";"11/2024";"Pagos";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0015 [Resolución alcaldía ordenando el pago de indemnizaciones a los miembros de la Corporación por las asistencias sesiones y reuniones: Plenos Ayto. y Mancomunidad, GAL, Consejo Escolar CEIP durante 2023 desde constitución nueva Corporación.]";"19/01/24 12:19";"Resolución alcaldía ordenando el pago de indemnizaciones a los miembros de la Corporación por las asistencias sesiones y reuniones: Plenos Ayto. y Mancomunidad, GAL, Consejo Escolar CEIP durante 2023 desde constitución nueva Corporación.";"12/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0014 [RESOLUCION CONCEDIENDO AYUDA NACIMIENTO HIJO D. LARA RABANAL LOPEZ Y D. JESUS MELON LANZA]";"19/01/24 11:47";"CONCESION AYUDA NACIMIENTO HIJO A D. LARA RABANAL LOPEZ Y D. JESUS MELON LANZA";"26/2024";"Concesión de Subvenciones";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0013 [RESOLUCION AUTORIZANDO RE- INHUMACIÓN RESTOS CADAVERICOS D. GODOFREDO MATESAN MOCLAN]";"19/01/24 10:50";"AUTORIZANDO RE-INHUMACION RESTOS DE D. GODOFREDO MATESANZ MOCLAN EN CEMENTERIO MUNICIPAL";"27/2024";"Gestión de Unidades Funerarias";"";"Firmas completas"











"DECRETO 2024-0012 [RESOLUCION ORDENANDO REMISIÓN Y LIQUIDACION TASA POR CEDULA URBANISTICA D. FRANCISCO MORATILLA BUSTAMANTE]";"19/01/24 9:13";"ORDENANDO REMISIÓN Y LIQUIDACIÓN TASA POR EXPEDICION DE CEDULA URBANISTICA. - D. FRANCISCO MORATILLA BUSTAMANTE";"10/2024";"Certificados o Informes Urbanísticos";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0011 [20240117_Resolución de Alcaldía adjudicando contrato MercaPotes]";"18/01/24 8:34";"De adjudicación contrato MercaPotes";"288/2022";"Subvenciones Solicitadas a Otra Administración";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0010 [Resolución de Alcaldía autorizando el desfile-pasacalles del carnaval de Piasca desde calle San Roque hasta Torre del Infantado a ANDRUIDO EN LA PARE DE PIASCA]";"18/01/24 8:32";"Resolución de Alcaldía autorizando el desfile-pasacalles del carnaval de Piasca desde calle San Roque hasta Torre del Infantado a ANDRUIDO EN LA PARE DE PIASCA";"18/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0009 [Resolución de Alcaldía concediendo colaboración económica a ANDRUIDO EN LA PARE DE PIASCA, para carnaval 2024]";"18/01/24 8:32";"Resolución de Alcaldía concediendo colaboración económica a ANDRUIDO EN LA PARE DE PIASCA, para carnaval 2024";"18/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0008 [Resolución de pago a D. Rubén Arenas Pérez, factura OBRA Centro Comunitario de Personas Mayores. Reconocimiento de obligaciones. Aprobación de gasto y Orden de Pago.]";"16/01/24 8:43";"Resolución de pago a D. Rubén Arenas Pérez, factura OBRA Centro Comunitario de Personas Mayores. Reconocimiento de obligaciones. Aprobación de gasto y Orden de Pago.";"11/2024";"Pagos";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0007 [Resolución de Alcaldía nº -2024 aportación a SOCIEDAD CANTABRA DE ESCRITORES estreno Cantata a San Beato]";"15/01/24 13:37";"Resolución de Alcaldía de aportación a SOCIEDAD CANTABRA DE ESCRITORES para estreno Cantata a San Beato";"242/2023";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0006 [Resolución de pagos 15 enero 2024. Facturas varias. Reconocimiento de obligaciones. Aprobación de gastos y Orden de Pago enero 2024]";"15/01/24 10:30";"Resolución de pagos 15 enero 2024. Facturas varias. Reconocimiento de obligaciones. Aprobación de gastos y Orden de Pago";"11/2024";"Pagos";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0005 [RESOLUCIÓN PAGO LIQUIDACIONES modelo 047 D.G. Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático; TASA Y PRECIO PÚBLICO TRATAMIENTO Y TRANSPORTE RESIDUOS noviembre 2023]";"11/01/24 12:48";"RESOLUCIÓN PAGO LIQUIDACIONES modelo 047 D.G. Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático; TASA Y PRECIO PÚBLICO TRATAMIENTO Y TRANSPORTE RESIDUOS noviembre 2023";"11/2024";"Pagos";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0004 [Resolución de alcaldía aprobando memoria valorada]";"10/01/24 11:22";"aprobando memoria valorada";"7/2024";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0003 [Resolución de alcaldía aprobando la devolución de ingresos indebidos IBI MANUEL BAHILLO MARTIN]";"9/01/24 8:33";"Resolución de alcaldía aprobando la devolución de ingresos indebidos IBI MANUEL BAHILLO MARTIN";"9/2024";"Devolución de Ingresos";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0002 [RESOLUCIÓN ALCALDIA reconociendo Exención del IVTM a matrícula 6546DPR a D. JULIAN JAIME MATESANZ CORCUERA (minusvalía)]";"4/01/24 9:36";"RESOLUCIÓN ALCALDIA reconociendo Exención del IVTM a matrícula 6546DPR a D. JULIAN JAIME MATESANZ CORCUERA (minusvalía)";"2/2024";"Bonificación o Exención Tributaria";"";"";"Firmas completas"

"DECRETO 2024-0001 [Resolución de Alcaldía concediendo bonificación IVTM vehículo con más de 25 años S-2060-AC, JAVIER GONZÁLEZ REBANAL]";"4/01/24 8:49";"Resolución de Alcaldía concediendo bonificación IVTM vehículo con más de 25 años S-2060-AC, JAVIER GONZÁLEZ REBANAL";"583/2023";"Procedimiento Genérico";"";"";"Firmas completas"

Los miembros de la Corporación, se dan por enterados.

12. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Señor Alcalde pregunta si por parte de los Sres. Concejales hay alguna pregunta, tomando la palabra el portavoz del grupo municipal regionalista, D. Manuel Bahillo quién presenta una petición para que el Ayuntamiento de Potes solicite al Gobierno de Cantabria que se ponga en marcha la construcción de la variante de Potes que une la carretera nacional 621 y la autonómica 185, sin necesidad de pasar por el centro urbano. También insta a que el equipo de gobierno solucione la falta de plazas de aparcamiento, ya que considera que es un sentir general para los vecinos de Potes tanto la necesidad de realizar la



Cód. Validación: 645PLWNXKKCNQ2774KMJW6RTD Verificación: https://potes.seclelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

circunvalación como el tener plazas de aparcamientos. Cuando se acaben las obras del desfiladero de la Hermida, el cuello de botella para el tráfico va a estar en Tama, Ojedo y Potes. Desde aquí, hace una petición para que desde el Ayuntamiento se haga presión y se incida en la inclusión de las obras de circunvalación en los presupuestos autonómicos de 2025.

Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento de Potes siempre defendió la realización de las obras de circulación. El trabajo de redacción de las actas de expropiación y el estudio está hecho. El Ayuntamiento de Cillorigo no quiso que se realizara la circunvalación. Lo que se había hablado con el Ministerio era que el tráfico saliera a la rotonda de santo Toribio y ahí estaría también el aparcamiento. Al no querer Cillorigo, se cayó la circunvalación. El empalme con la nacional estaba previsto por encima de la gasolinera de Ojedo. Sí que se ha hablado con el Sr. Consejero, pero en el Gobierno de Cantabria antes estaba el PRC, y en el año 2009, después de desecharse la variante este y decantarse por la oeste, se paralizó el proyecto que pretendía realizar la variante desde Tama, cruzar el río Deva mediante un puente y construir un túnel al llegar a Potes, conectando los accesos a Camaleño y Santo Toribio por medio de un puente. En el 2018, el entonces Ministro de Fomento, Iñigo de la Serna, retomó el proyecto, pareciendo que se iba a realizar, pero el Ayuntamiento de Cillorigo se sintió perjudicado porque los visitantes no iban a pasar por Ojedo, cambiándose la el proyecto e iniciando la variante desde la entrada al término de Potes, y desde ese momento no ha habido más noticias sobre la variante, siendo conscientes de que la única solución posible es la que desde la rotonda de Santo Toribio pase por encima del cementerio, baje a Albanes y conecte por medio de un puente con la N-621 entre Potes y la Vega.. De esta obra, no se ha hecho nada, a pesar de que Potes ya en el año 2005 recogía en su PGOU la posibilidad, al tener reservado un espacio para ello. Está de acuerdo en que la construcción de la circunvalación sería buena para Potes.

El portavoz del Grupo Municipal Regionalista de Cantabria responde que él es concejal ahora, no en aquel momento.

Sobre los aparcamientos, el Sr. Alcalde considera no existir un problema acuciante, ya que se dispone de fincas negociadas con sus propietarios para su uso como aparcamientos disuasorios, mejorándose mucho las zonas de aparcamiento, y estando en negociaciones para ampliarlos con otras nuevas fincas. Hay dos opciones: un aparcamiento subterráneo en el ferial o ir consiguiendo a través de convenios fincas de particulares para aparcamiento. Se ha hablado con empresas de aparcamientos, pero no les salen las cuentas.

Seguidamente y no habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. alcalde-presidente se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, del mismo día en que se ha iniciado.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, de lo que yo, la secretaria, DOY FE.

El Alcalde.

La Secretaria.

Fdo. Francisco Javier Gómez Ruiz.

Fdo. Marta Correas Gutiérrez.

